



H. J. J.

## ORDENANZA 1229/2001

**FUNDAMENTOS:**

Nuestra localidad muestra una carencia en la numeración domiciliaria que afecta de diversa manera al municipio y otras instituciones, dificultando el reparto de correspondencia oficial, comercial o privada; como por ejemplo el que la empresa Correo Argentino devuelve al remitente los cedulones sin número o cuando la propiedad no la tiene en forma física.

Esta circunstancia repercute directamente en nuestra economía, puesto que impide la contratación de un único servicio de reparto, y también porque el contribuyente deja de percibir un documento que actúa, fundamentalmente, como recordatorio del pago.

Lo expuesto hasta aquí, detenta la importancia de que las viviendas tengan visible la numeración domiciliaria, puesto que lo contrario afecta el interés municipal, por lo que el presente proyecto, destinado a revertir esta situación, propone establecer la obligatoriedad de que todas las viviendas cuenten con numeración domiciliaria colocada en lugar visible desde la vía pública.

También es conveniente fijar algunas pautas que hacen al aspecto técnico, dado que nuestra localidad presenta una trama urbana muy irregular, lo que dificulta este aspecto de la cuestión. En este sentido creemos conveniente que la numeración refleje la cantidad de metros reales que hay desde el nacimiento de la calle hasta la propiedad, incluyendo ancho de bocacalles, pues nos encontramos a menudo con situaciones que muestran hasta tres bocacalles de un lado y ninguna de la otra, o cuerdas con una longitud de no más de sesenta metros y otras que superan los doscientos.

Las avenidas principales deben servir como ejes referentes y las arterias que desembocan en la misma, iniciar su numeración a partir de ese encuentro, siempre que sea esto posible.

En todos los casos, estos criterios deberán contemplar la numeración existente, a fin de evitar crear mayores inconvenientes a los contribuyentes que cuentan con número de propiedad en sus domicilios.

Por todo ello:

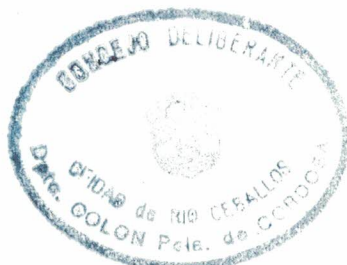
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS

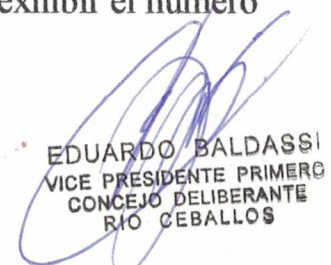
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

**Art.1°-DISPONESE** que a partir de la asignación de la numeración, todos los inmuebles edificados, ubicados dentro del ejido municipal de esta Ciudad, en el plazo de treinta (30) días, deberán exhibir el número

  
ENRIQUE PAZ  
SEC. CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE RIO CEBALLOS



  
EDUARDO BALDASSI  
VICE PRESIDENTE PRIMERO  
CONCEJO DELIBERANTE  
RIO CEBALLOS



CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS  
Avda. San Martín 4.400- 1º Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba  
Tel./ Fax: (03543) 45-1502/ 1241/ 1020/ 3355-

**ORDENANZA N°1229/2001**  
hoja n°2

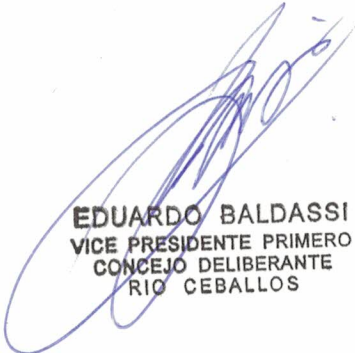
domiciliario que los identifique, colocado en lugar visible a simple vista desde la vía pública, y otorgado por autoridad competente.-

**Art.2º-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO** arbitrará lo necesario para implementar lo dispuesto en el artículo primero de la presente, teniendo en cuenta los criterios expresados en sus fundamentos.-

**Art.3º-COMUNIQUESE,** Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**Ciudad de Río Ceballos, 8 de mayo de 2001.**

  
ENRIQUE PAZ  
SEC. CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE RIO CEBALLOS

  
EDUARDO BALDASSI  
VICE PRESIDENTE PRIMERO  
CONCEJO DELIBERANTE  
RIO CEBALLOS

